

En Roma 120 países acordaron poner freno a la impunidad: ¿Se cumplirán las promesas?

Hace diez años, diplomáticos de más de 160 países y representantes de más de 200 organizaciones no gubernamentales (ONG) se reunieron en Roma para cinco semanas de complejas y delicadas negociaciones que los llevaron a dar el sí al Estatuto de Roma, el instrumento fundacional de la Corte Penal Internacional, y para tomar la decisión de que ‘nunca más’ el mundo se quede sentado observando mientras poblaciones enteras son diezmadas por la devastación generada por desafiantes genocidas.

“Mirando hacia atrás nos damos cuenta que se había abierto una oportunidad para establecer esta Corte entre el final de la guerra fría y el 11 de septiembre; además, estábamos tremendamente afectados emocionalmente, sintiendo la culpa, el dolor, el espanto y el rechazo generados por los genocidios en Rwanda, Yugoslavia y otros lugares, sumados a la percepción de que la comunidad internacional no había sido capaz de enfrentar con éxito estas situaciones”, reflexiona John Washburn, Coordinador de la Coalición Estadounidense de ONG por la CPI (AMICC, por sus siglas en inglés) y participante de la Conferencia de Roma. “Además, ya teníamos un corpus de leyes internacionales establecido que no necesitaba ser recreado, sino sólo adaptado. Esto se sumó a un momento favorable y sobre todo a este increíble clima emocional y psicológico en el que la gente trascendía su propia identidad de representantes de gobierno y en la que, en muchos casos, los mismos gobiernos superaron su adicción a los intereses nacionales por la gran fuerza de las emociones. Por todo esto, el proceso de negociación del tratado fue muy acelerado tomando en cuenta la complejidad del mismo”.

El 17 de julio de 1998, el Estatuto fue adoptado por 120 naciones a favor, siete en contra (incluyendo China, Estados Unidos, Irak, Israel y Qatar) y 21 Estados se abstuvieron.

El suspenso que precedió esta histórica votación fue a veces dramático. Por más de un mes, las negociaciones avanzaron muy lentamente, con acuerdo en solo 90 de los 128 artículos del Estatuto. Muchos de los temas más importantes no se pudieron resolver, incluyendo la composición de los crímenes fundamentales, el papel del Consejo de Seguridad, la jurisdicción de la Corte y la independencia del Fiscal.

A pocas horas de que se cumpliera el plazo del 17 de julio, el actual Presidente de la CPI Philippe Kirsch, miembro de la delegación canadiense, presentó audazmente un “paquete de compromiso”, sin ninguna garantía de que éste fuera a tener

éxito, en el cual se consignaban los temas más importantes. En un intento de último minuto por truncar la adopción del Estatuto, las delegaciones de EEUU e India propusieron enmiendas que hubieran debilitado estructuralmente a la Corte. Estos últimos esfuerzos fueron rechazados. En uno de los momentos más emotivos de la historia del derecho internacional, El Estatuto de Roma fue adoptado algunos minutos antes de la medianoche, con delegados estallando en aplausos y hasta con lágrimas de alegría.

“Recordando lo que sucedió hace diez años,” dijo el Coordinador General de la Coalición por la Corte Penal Internacional William Pace, “el logro de los gobiernos y de las ONG en Roma me parece hoy más milagroso que lo que fue en ese momento. Esto fue un momento histórico en el derecho internacional.”

La sociedad civil marcó el tono en Roma

La participación de organizaciones no gubernamentales—por mucho, la más numerosa delegación de la conferencia y la mejor organizada - fue sin precedentes. Para María Solís García, participante de la Conferencia y abogada de derechos de las mujeres, actualmente directora de la organización guatemalteca La Cuerda, la “CCPI fue realmente un espacio global en el que todos sumaron su energía y sus fuerzas para soñar, pensar y trabajar en conjunto en la lucha contra la impunidad”, pese a que a menudo las ONG que se dieron cita en Roma sostenían posturas discrepantes.

➔ CONTINÚA EN P. 11

ADENTRO: Fotografías del 10mo Aniversario



El MONITOR

Diario de la Coalición por la Corte Penal Internacional
Edición No. 36: mayo - octubre 2008

Las opiniones aquí expresadas pertenecen al autor y no representan necesariamente los puntos de vista del Secretariado de la CCPI, sus miembros, o nuestros patrocinadores.

Secretariado de la CCPI

William R. Pace	Coordinador General, Nueva York y La Haya
Tanya Karanasiou	Directora del Programa, Nueva York
Brigitte Hamadey	Asociada de Enlace para Membresía y de Programa, Nueva York
Maaik Matelski	Asistente del Programa y Tecnologías de la Información, La Haya

Área de Comunicaciones

Anaga Dalal	Jefa de Información y Comunicaciones, Nueva York
Linda Gueye	Oficial Principal de Comunicaciones en Francés, Nueva York
Spencer Lanning	Consultor Técnico, Austin
Oriane Maillet	Oficial de Comunicaciones, La Haya
Kattia Ninahuanca	Desarrollo del Portal Internet y de Bases de Datos, Nueva York
Mariana Rodríguez Pareja	Oficial Principal de Comunicaciones en Español, Buenos Aires, Argentina
Sasha Tenenbaum	Oficial de Comunicaciones, Nueva York
Peony Trinh	Coordinadora del Portal Internet y Publicaciones, Nueva York

Área de Desarrollo

Leila Rachidi	Oficial Principal de Desarrollo, Nueva York
Kirsten Meersschaert	Oficial de Desarrollo y Políticas, La Haya
Daniel Rees	Asociado de Desarrollo, Nueva York

Área de Administración y Finanzas

Staci Alziebler	Oficial de Finanzas, Nueva York
Joseph Bahar	Asociado de Contabilidad, Nueva York
Ata Hindi	Coordinador de Oficina, Nueva York
Casey Schepp	Asistente de Recursos Humanos y Contabilidad, Nueva York
Astrid de Vries	Coordinadora de Oficina y Finanzas, La Haya

Área Legal

Cecilia Nilsson Kleffner	Jefa de la Oficina de la Haya y Asesora Legal, La Haya
Isabelle Olma	Oficial Legal, La Haya
Wasana Punyasena	Oficial Legal, Nueva York
Oswaldo Zavala Giler	Oficial Legal, La Haya

Área Regional

Brigitte Suhr	Directora de Programas Regionales, Los Ángeles
Noha Aboueldahab	Oficial de Enlace para Medio Oriente, África del Norte y Europa, Nueva York
Eleanor Thompson	Oficial de Enlace para África, Nueva York
Francesca Varda	Coordinadora Regional para América Latina y Caribe; Oficial de Enlace para Asia y el Pacífico, Nueva York

Área Regional Descentralizada

África

Fátima dae Cámara	Asesora de Campaña Lusitana, Londres, Reino Unido
Francis Dako	Coordinador Regional para África Francófona, Cotonou, Benín
Benson Chinedu Olugbuo	Coordinador Regional para África Anglófona, Abuja, Nigeria

Asia y el Pacífico

Evelyn Balais Serrano	Coordinadora Regional para Asia y el Pacífico, Manila, Filipinas
Rebecca Lozada	Asociada de Programa en Asia, Manila, Filipinas
Marcelina Valderrama	Asistente de Oficina, Manila, Filipinas

Europa

Luisa Mascia	Coordinadora Regional para Europa, Bruselas, Bélgica
Uktamjon Shomurodov	Oficial de Campaña para Europa, Bruselas, Bélgica
Virginie Amato	Asistente del Programa en Europa, Bruselas, Bélgica

Medio Oriente y África del Norte

Amal Basha	Coordinadora Regional para Medio Oriente y África del Norte, Sana'a, Yemen
Fatima al Ajel	Encargada de Apoyo Técnico para Medio Oriente y África del Norte, Sana'a, Yemen

Comité Coordinador Informal de la CCPI

Acción Mundial de Parlamentarios • Amnistía Internacional • Asociación pro Derechos Humanos • Centro de Documentación y de Desarrollo de Recursos Civiles • Comisión Andina de Juristas • Federación Internacional de Derechos Humanos • Foro Asiático por los Derechos Humanos y el Desarrollo • Human Rights First • Human Rights Watch • Iniciativas de la Mujer por la Justicia de Género • Movimiento Federalista Mundial • No Peace Without Justice • Red de Derechos Humanos – Uganda • The Redress Trust

Carta del Coordinador General

Estimados lectores:

En esta edición especial de *El Monitor* conmemoramos el décimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 17 de julio de 1998. El tratado fue reconocido inmediatamente como uno de los avances más significativos en el derecho internacional. A pesar que se esperaba que tomara 20 o 30 años alcanzar las 60 ratificaciones necesarias para que el Estatuto entrara en vigor, esto se alcanzó el 1 de julio de 2002. En el transcurso de un año se eligieron 18 jueces y un Fiscal y la nueva CPI se comenzó a establecer en las afueras de la ciudad de La Haya.

El Estatuto de Roma y la CPI son universalmente reconocidos como un desarrollo único resultado de una alianza histórica entre democracias pequeñas y medianas y un movimiento global de la sociedad civil que trabajó en conjunto en las negociaciones coordinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A pesar de una "guerra" de varios años en contra del Estatuto de Roma por parte del gobierno más poderoso del mundo, la alianza que se forjó entre la CPI, las democracias y la sociedad civil ha prevalecido.

Con cuatro situaciones y casos bajo análisis de la Corte, con el inicio de los primeros juicios y con los graves crímenes que aún se perpetran, la necesidad de esta alianza sólo ha incrementado. Pueda que tome otros 10 años hasta que podamos declarar una victoria en contra de la impunidad. Los aniversarios son oportunidades para honrar el pasado y el 17 de julio de 1998 es un aniversario que amerita honor.

Atentamente,



William R. Pace
Coordinador de la Coalición por la CPI

Sobre la Coalición por la CPI

La Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI) aboga por una CPI justa, efectiva e independiente. La Coalición está entrando en su décimo tercer año en el 2008 y ha demostrado ser una de las más exitosas redes y campañas globales de la sociedad civil, con más de dos mil quinientos organizaciones miembro hasta el momento y con una membresía en continua expansión. La Coalición ha trabajado en estrecha colaboración con sus miembros, con gobiernos de países afines, con organizaciones regionales e internacionales, con el sistema de las Naciones Unidas y con la prensa para lograr el establecimiento de la CPI y ha abogado por la ratificación y la implementación de su tratado fundacional, el Estatuto de Roma. Ha tratado además de generar conciencia y conseguir apoyo a la justicia internacional.

El Monitor es la principal publicación de la Coalición y se distribuye mundialmente en inglés, francés y español.

Escriba

Envíe un correo a publications@iccnow.org para presentar una carta al editor o una idea para un artículo.

Comparta

Envíe un correo a events@iccnow.org con información y detalles sobre eventos relacionados a la justicia internacional para ser incluidos en nuestro calendario virtual en <http://www.iccnw.org/?mod=currentevents>.

Suscríbese

Envíe un correo a cicc@iccnow.org para unirse a nuestras listas electrónicas en inglés, francés, español, árabe o portugués, o visite <http://www.iccnw.org/?mod=emaillists> para mayor detalles.

La CCPI recibe importantes contribuciones financieras de la Comisión Europea, la Fundación Ford y la Fundación John D. y Catherine T. MacArthur, y de los gobiernos de Finlandia y Países Bajos. La CCPI recibe un importante financiamiento adicional de Open Society Institute (Zug) y de los gobiernos de Irlanda, Liechtenstein, Noruega, Suecia y Suiza.



Su entrevista con Beatriz Le Fraper Du Hellen pone sobre la mesa una cuestión sin resolver. La ausencia de un acuerdo de cooperación entre la CPI y la Unión Africana (UA) está dejando sin justicia a muchas víctimas en África. El juego de la UA para evitar concluir un acuerdo no es nada más que una bofetada a las muchas víctimas africanas que buscan justicia ahora. De Darfur, a la RDC, al Norte de Uganda, las víctimas están anhelando una respuesta; ¿la conveniencia política de la UA es más importante que la afirmación de la justicia?

Aquí en África, pensamos que no. Los países africanos constituyen uno de los bloques geográficos más grandes que han ratificado el Estatuto de Roma. Esperamos que la nueva directiva en la Unión Africana reflexione sobre esto y firme el acuerdo de cooperación en reconocimiento de la buena fe que los africanos ya tienen en esta Corte.

Dismas Nkunda

Coordinador del Consorcio Darfur y Codirector de la Iniciativa Internacional de Derechos de los Refugiados
Kampala, Uganda

Existe un creciente conocimiento en Asia sobre la CPI y sobre la importancia de la justicia internacional.

La ratificación de Japón al Estatuto de Roma y el hecho de que ahora tengamos a dos jueces de Asia en la CPI es alentadora y ayudará a disminuir sospechas en Asia de que la CPI tiene una agenda “occidental”.

Para promover el conocimiento entre abogados malayos, la Asociación de la Barra Internacional junto con la Barra Malaya, quien se desempeña como el actor principal en la coalición nacional por la CPI, llevó a cabo un seminario de un día sobre la Corte a principios del mes de abril.

Invitamos a un número de oradores incluyendo al Abogado Principal de la CPI para Víctimas, el Defensor Principal de la Oficina de la de Defensa de las Cortes Extraordinarias en Camboya y al primer abogado malayo nombrado en la lista de Abogados Defensores de la CPI.

Esperamos que más abogados malayos tengan interés en la Corte—y en la Coalición— como resultado.

Shanmuga Kanesalingam

Abogado
Kuala Lumpur, Malasia

El monitor desempeña un papel esencial en la educación de lectores sobre la CPI y las ONG que apoyan el trabajo de esta nueva institución.

La Fundación Federalista está interesada en ver más artículos con consejos prácticos y pautas para una efectiva implementación del Estatuto de Roma. Hay una necesidad de ver más estudios de cómo la complementariedad funciona en los diversos sistemas legales.

Felicidades a la CCPI por su participación en la reciente reunión de la Organización de los Estados Americanos (OEA), pero impulsamos a sus miembros a involucrarse más. La OEA es imprescindible para fomentar mayores esfuerzos nacionales por implementar el Estatuto de Roma.

Rommel Santos

Presidente Fundación Federalista
República Dominicana

EN ESTE NÚMERO

Carátula

Recordando la adopción del Estatuto de Roma hace diez años, el 17 de julio de 1998.



4 Casos & Situaciones

Cobertura a fondo de las investigaciones de la Corte en el Norte de Uganda, la República Centroafricana, Darfur y la República Democrática

del Congo, por Rose Nakayi; Nick Grono; John Prendergast y Lisa Rogoff; Désiré-Israël Kazadi; Loraine Smith y Christian Hemedi.

11 El décimo aniversario en imágenes

Ensayo fotográfico que presenta una crónica del auge de la sociedad civil en la histórica conferencia que condujo al acuerdo sobre los parámetros de una corte permanente para los crímenes más graves contra la humanidad.



16 CPI-AEP

Entrevista de salida a Bruno Cathala quien reflexiona sobre sus cinco años como Secretario de la CPI; una mirada al debate sobre el Crimen de Agresión que será tema central de la continuación del sexto periodo de sesiones de la AEP; análisis sobre la histórica resolución sobre víctimas del 18 de enero de 2008.



22 Regional

Las últimas noticias de África, Asia, Europa, Latinoamérica y el Caribe y Medio Oriente enviadas por nuestros miembros.

28 EEUU-CPI

Golzar Kheiltash, Abogado en Washington de Human Rights Watch, destaca el apoyo de Estados Unidos a la justicia internacional por media de la nueva ley sobre rendición de cuentas por genocidio.

¿Está preparada Uganda para llevar a cabo juicios a nivel nacional? por Rose Nakayi

Se ha producido una enorme controversia en torno a si los responsables del derramamiento de sangre en el Norte de Uganda deben enfrentar la justicia en su propio país o fuera del mismo. Sin embargo, algo que todavía no se ha discutido a cabalidad es si llevar a cabo juicios justos y eficientes a nivel nacional es la opción más tangible para quienes buscan justicia en Uganda.

En el 2005, la Corte Penal Internacional (CPI) libró órdenes de detención en contra de los líderes del Ejército de Resistencia del Señor (LRA, por sus siglas en inglés) por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Luego de ello, la presencia de la CPI en el Norte de Uganda ha obligado a los rebeldes a acercarse a la mesa de negociaciones, sin embargo por un buen tiempo rechazaron sentarse a negociar hasta que las órdenes de arresto de la CPI fueran retiradas.

La posibilidad de los juicios nacionales ofrece un rayo de esperanza de resolver este *impasse*. El Acuerdo sobre Rendición de Cuentas y Reconciliación y su Anexo, firmado el 19 de febrero del 2008, considera explícitamente los juicios nacionales, que están permitidos en el marco del Artículo 17 del Estatuto de Roma.



La adolescente Ayaa Prossy es una de los centenares de niñas que han abandonado sus pueblos para vivir en Gulu y sus alrededores por temor a ser secuestradas por rebeldes del Ejército de Resistencia del Señor (LRA). En los últimos veinte años, el LRA ha secuestrado a más de 20,000 niños y los ha forzado a convertirse en rebeldes armados y esclavos sexuales. Cientos de adolescentes han sido violadas y convertidas a la fuerza en mujeres de los rebeldes diseminados en sus bases en el Norte de Uganda, Sudán y Congo oriental. © 2007 Gilbert Awekofua, cortesía de Photoshare

Es obvio que contar con juicios realizados en Uganda y no en La Haya serían más accesibles para las víctimas, quienes han sufrido más de veinte años de guerra. Además, investigaciones y juicios exitosos llevados a cabo por parte de las autoridades locales dejarían en claro, tanto a los ugandeses como a la comunidad internacional, que el gobierno es capaz de lograr una solución hecha en casa en contra de la impunidad y esto podría llegar a tener una capacidad disuasiva mayor a cualquier investigación internacional de cara a los eventuales crímenes del futuro. Si a Sierra Leona se le concede la oportunidad de participar en una Corte híbrida y a Ruanda se le permite usar la modalidad gacaca de reconciliación, ¿por qué no puede Uganda tener una División Especial del Tribunal Supremo?

Ahora es imperativo que se aborden las cuestiones de cuán preparada o no está Uganda para conducir juicios a nivel nacional por crímenes graves, como aquellos cometidos por el LRA, sus comandantes y las Fuerzas Populares de Defensa de Uganda (*Ugandan Peoples Defence Forces*, UPDF). Los juicios nacionales deben ser confiables, imparciales e independientes; deben respetar en principio y práctica las garantías internacionales para un juicio justo; y las penas deben ser proporcionales y reflejar la gravedad de los crímenes cometidos. Si Uganda cumple con los estándares antes mencionados, los juicios nacionales podrían ser una solución para todos y no sólo para los que no llegaron a estar en la lista de acusados de la CPI.

Sin embargo, haciendo un examen a conciencia del sistema actual de justicia penal en Uganda arrojará como resultado la presencia de algunos claros vacíos en la capacidad jurídica del país. Los funcionarios judiciales de Uganda requerirán una capacitación especializada sobre el enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y también necesitarán contar con una sólida legislación que les garantice la manera adecuada para perseguir la naturaleza de los crímenes cometidos en el Norte.

Uganda no ha incorporado el Estatuto de Roma a sus leyes nacionales y será difícil encontrar leyes nacionales que cubran los graves crímenes cometidos. Luego de que el proyecto de ley sobre la CPI fuera archivado por el Parlamento en el año 2006, existe un vacío en las leyes ugandesas en lo que respecta a los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Pese a que algunas normas contenidas en el Estatuto de Roma y en otros instrumentos de

derecho internacional humanitario suscritos por Uganda forman parte del derecho internacional consuetudinario que Uganda está obligada a respetar, en la práctica, las Cortes nacionales no han hecho cumplir esas normas, dada la ausencia de leyes que rigen su puesta en práctica. Esto hace dudar de la capacidad que puede tener Uganda para encarar el juicio en contra de los líderes del ERS.

Entre las otras limitaciones potenciales a juicios domésticos se encuentran la falta de un programa de protección de víctimas y testigos a nivel local, una historia de enfoques provisionales en materia de investigación y enjuiciamiento en el país y la propensión a que se produzcan juicios políticamente motivados. Anticipando estos problemas, el Anexo del Acuerdo de Paz contempla algunas posibles soluciones. Por ejemplo, la División Especial de Tribunal Supremo está obligada a contar con una secretaría dedicada a facilitar la protección de víctimas y testigos (Cláusula 7 del Anexo) y con una unidad especial que se ocupe de las investigaciones y acusaciones bajo el control del Director de Juicios Públicos. Estas medidas pueden servir como salvaguardas eficaces contra problemas del pasado. Además, el optar por una División Especial del Tribunal Supremo en lugar de una corte independiente fue intencional y puede ser más eficiente, ya que una institución judicial independiente requeriría la participación parlamentaria. Por el contrario, la creación de una División Especial es un asunto puramente administrativo que compete al Tribunal Supremo.

En este momento, no está claro cuánto tardará el establecimiento de una División Especial del Tribunal Supremo, ni cómo tratará Uganda el asunto de las órdenes de arresto de la CPI. Pese a ello, la mayoría de los ugandeses ve los tribunales para crímenes de guerra como una oportunidad para demostrarle al mundo de lo que son capaces como país. Finalmente, de acuerdo al Estatuto de Roma, la CPI tiene la potestad de reabrir un caso si considera que no se ha hecho justicia, esto es un aspecto del principio de complementariedad de la Corte. En cualquier caso, el Estatuto de Roma se fortalecerá con este esfuerzo.

Ahora es central supervisar al detalle la forma en que Uganda aborda su período post Juba, especialmente en términos del cumplimiento de los estándares internacionales para tratar crímenes tan graves. ✦

Rose Nakayi es Coordinadora de Proyectos de la Coalición Ugandesa por la CPI (UCICC), con sede en Kampala.

Desde el año 2003, la Coalición por la Corte Penal Internacional ha organizado una serie anual de conferencias sobre derecho penal internacional, en colaboración con dos instituciones académicas: el Instituto T.M.C. Asser y el Centro Grotius de Estudios Legales Internacionales. A continuación se presenta un extracto de la conferencia presentada por Nick Grono el 12 de marzo de 2008. El Sr. Grono es Vicepresidente del International Crisis Group, con sede en Bruselas.

...Tanto la paz como la justicia tienen fundamental importancia. Sin embargo, a la hora de poner fin a los conflictos, no siempre es posible reconciliarlas en su totalidad, por lo menos en el corto plazo.

Las tensiones suelen ser más aparentes durante las conversaciones de paz... La razón de ello es simple y desagradable: las partes en conflicto no quieren que una paz que les ha costado tanto lograr concluya en juicios y encarcelamientos contra ellos mismos a causa de las atrocidades que pudieran haber cometido durante el conflicto.

...Muchos dirán que la justicia es un fin en sí mismo, pero, ¿qué quiere decir eso exactamente? Algunos dirán que es un imperativo moral, pero también lo es el alivio del sufrimiento humano. Otros dirán que no puede haber paz sin justicia, pero, ¿qué pasa si sí es posible?

...[En el norte de Uganda] los juicios de la CPI han contribuido directamente a impulsar la iniciativa de paz en curso. La emisión de órdenes de detención en contra de los líderes del Ejército de Resistencia del Señor (LRA por sus siglas en inglés) ayudó a cambiar la lógica del LRA y sirvió de incentivo para que los comandantes acusados se sentaran a negociar. La intervención de la CPI también complicó el continuo apoyo de Khartoum al LRA al cortar las redes de abastecimiento y al desbaratar sus refugios seguros. Además, el juicio de la CPI logró que la atención internacional se dirigiera a la crisis en el Norte de Uganda, que había sido ignorada durante mucho tiempo, y contribuyó a renovar la presión para poner fin al conflicto. Finalmente, el esfuerzo de la CPI por que los líderes del LRA se hagan penalmente responsables de las atrocidades que cometieron en el Norte de Uganda ha logrado que la rendición de cuentas y los intereses de las víctimas sean incorporados en la estructura y el vocabulario del proceso de paz. Los participantes en las negociaciones han aceptado, en principio, que

por lo menos algún tipo de rendición de cuentas efectivo es inevitable—aunque hay razones para continuar siendo escépticos sobre el compromiso real del LRA con este principio. Al momento de esta conferencia parece que las negociaciones de paz han colapsado, pero no está claro si se trata de una pausa momentánea o del verdadero final de las conversaciones de paz.

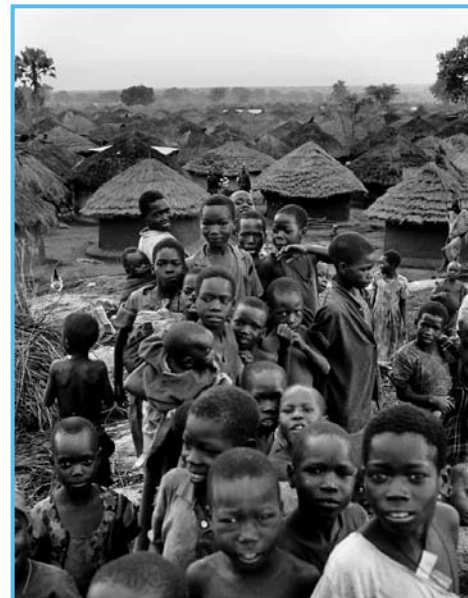
...Muchos acuerdos contemporáneos de paz fracasan en asegurar un imperativo institucional doméstico en favor de la rendición de cuentas. Sin embargo, en aquellos casos en los que la CPI ejerce jurisdicción, ésta no está limitada por las amnistías otorgadas a los principales responsables del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Más aún, no sólo no está limitada, sino que si se opta por abrir un juicio, es poco probable que las iniciativas locales que buscan evitar la rendición de cuentas usando débiles mecanismos de justicia transicional prosperen. E incluso en los casos en los que la CPI no tiene jurisdicción, es probable que la amplia ratificación del Estatuto de Roma contribuya a fortalecer la norma internacional emergente que establece que las amnistías no son aplicables a los crímenes más atroces.

De esta manera, la incursión de la CPI en la escena mundial y la creciente voluntad de los Estados de enjuiciar de acuerdo al principio de jurisdicción universal pueden cambiar de manera significativa esta dinámica. Ahora existe un imperativo internacional a favor de la rendición de cuentas que podría generar uno similar a niveles domésticos. Esto podría ser, con énfasis en el “podría”, lo que hemos estado presenciando este último año en el norte de Uganda.

...[Sin embargo], muchos representantes locales de Uganda se han pronunciado firmemente a favor de dar preferencia a la reconciliación y no a los juicios, en especial a los juicios de la CPI... Así, si la comunidad internacional sigue insistiendo en responsabilizar a los perpetradores, muy a menudo deberá hacerlo con la oposición de una serie de actores locales.

Es probable que también tenga que hacerlo en contra de los capitales que prefieren un pronto final del conflicto y que consideran que un tratado de paz—con o sin mecanismos apropiados de rendición de cuentas—es la mejor manera de lograr este objetivo.

...Entonces, ¿Bajo qué bases se puede o se debe basar la comunidad internacional para



Niños en un campo de desplazados internos en el Norte de Uganda. © 2006 Alessandro Vincenzi, cortesía de Photoshare

seguir insistiendo en la justicia frente a este tipo de oposición y a riesgo de prolongar el conflicto en cuestión?

Esta difícil decisión sólo debe considerarse en los casos en que los beneficios de la justicia a largo plazo puedan opacar los costos a corto plazo de la prolongación de un conflicto en curso. La comunidad internacional deberá justificar que el potencial para prevenir crímenes atroces en el futuro mediante la disuasión y la institucionalización de normas de derechos humanos es tan importante como para justificar que se le considere por encima del sufrimiento y las atrocidades que pueden resultar si la insistencia en los juicios posterga la resolución de un conflicto en curso.

...El surgimiento de la CPI como corte permanente con capacidad de dar inicio a sus propios juicios, junto al creciente reconocimiento de la jurisdicción universal, aumenta las posibilidades de que se produzcan enjuiciamientos y de que la Corte tenga un impacto disuasivo. En el pasado, la mayoría de los perpetradores tenía razones para creerse capaz de sobrevivir al rechazo internacional generado por sus acciones. En ausencia de una corte permanente que pudiera juzgarlos, el mayor riesgo de ser enjuiciados se originaba en la posibilidad de que los derrocasen del poder para ser juzgados por sus usurpadores. Esta posibilidad alimentaba a la vez brutales medidas que garantizaran que eso no habría de sucederles. Sin embargo, este tipo de ra-

→ CONTINÚA P. 6

Lucha por la paz y justicia en Uganda (Continúa de la página 5)

ciocinio no se puede aplicar a un tribunal permanente o a cortes extranjeras vigilantes, pues éstas duran más que cualquier dictador, salvo que éste muera en ejercicio.

De esta manera, la CPI y la jurisdicción universal podrían dotar a la disuasión de una credibilidad y validez que antes no tenía... [E]sto sucederá sólo si la Corte logra enjuiciar con éxito a los grandes responsables de atro-

ciudades que están en su poder. Esto, a su vez, requerirá de un apoyo internacional a la CPI más firme de lo que ha sido hasta ahora...

...Y la Corte misma – en especial el Fiscal— tendrá que hacer más. De llegar a producirse una situación de acá a unos cinco años en la que ningún prominente oficial gubernamental en ejercicio haya sido acusado y condenado por la CPI, ¿tendrá la CPI un impacto

disuasivo o será simplemente una especie de molestia menor? El Fiscal deberá iniciar sus propias investigaciones sobre la conducta de funcionarios gubernamentales y perseguir a quienes se ubican en los más altos niveles de gobierno. La gente generalmente no se recuerda del TPIY o los procesamientos de rebeldes o paramilitares en la CESL. Son los procesos de Milosevic y Taylor los que tienen el mayor impacto. ✖

RCA

Adaptando las estrategias de proyección exterior a la realidad en el terreno en la República Centroafricana por Oriane Maillet



Funcionarios de la CPI se reúnen con población civil centroafricana durante una visita a la RCA en febrero de 2008. Foto: Coalición por la CPI de RCA

La CPI dio inicio a su cuarta investigación en la República Centroafricana (RCA) el 20 de mayo del 2007 y menos de cinco meses después inauguró una oficina en el terreno en ese país. Ahora la Corte está tratando de delinear una estrategia de proyección exterior para la RCA. La CPI ha empezado a preguntarse qué puede hacer para que las comunidades afectadas comprendan y estén al tanto de las actividades de la Corte en un conflicto en el que, según afirma el Fiscal, los supuestos casos de crímenes sexuales exceden ampliamente los de asesinatos.

Por primera vez desde su creación, el Departamento de Proyección Exterior de la Corte se propuso diseñar estrategias en colaboración con la sociedad civil en el marco de un taller de tres días en Bangui. “La idea era que los participantes del taller trataran de con-

cebir sus propias estrategias de acuerdo a su amplio conocimiento en el terreno de las necesidades y de la mentalidad de las poblaciones locales”, explica Marie-Edith Douzima, Coordinadora de la Coalición Centroafricana por la Corte Penal Internacional.

Entre los participantes del taller se contó con abogados, organizaciones defensoras de los derechos humanos, representantes de diversos grupos religiosos de distintos credos, sindicatos y organizaciones de mujeres y de víctimas. Ellos abordaron una serie de posibles métodos para generar conciencia sobre el proceso, como el uso de la radio, los debates y las obras teatrales, entre otros. Además, discutieron sobre cuál era la mejor manera de adaptar los esfuerzos de proyección externa a los requerimientos de los grupos de poblaciones objetivo. “Es obvio que los métodos

dirigidos a una audiencia de abogados y estudiantes serán distintos a los utilizados para una audiencia de mujeres analfabetas, o de artistas, o de periodistas”, recalzó Douzima. “También hemos identificado algunas dificultades que podrían surgir, especialmente las que derivan de las normas socio culturales, los altos niveles de analfabetismo y la falta de información previa sobre la Corte”.

Douzima y sus colegas piensan que el taller es un paso en la dirección correcta, pero quisieran ver ya cómo la Corte dará continuación y profundizará su colaboración con la nueva oficina externa en Bangui. Para Douzima y para otros, la Corte debería ponerse a la altura de la gran expectativa generada en la población de la RCA, principalmente en las víctimas, durante la visita del Fiscal a Bangui: “Mucha gente nos pregunta cuándo comenzará el juicio y algunos piensan incluso que el Fiscal había venido a dar inicio a un juicio inmediato”, dice Douzima. “Las víctimas, en especial, no han dudado en contarle sus historias al Fiscal ni en exponerle su sufrimiento durante el conflicto”.

Una de las primeras tareas que la Corte y la Coalición de la RCA deberán asumir tiene que ver con la sensibilización de las víctimas, especialmente a la luz de la visita del Fiscal, quien les informó de su derecho a participar en los juicios ante la CPI. “Esperamos que la CPI ponga fin a la cultura de la impunidad en la República Centroafricana”, concluye Douzima, “pero, para que el trabajo de la Corte sea en verdad efectivo, la población, a todo nivel, debe estar en capacidad de comprenderlo”. ✖

Oriane Maillet es Oficial de Comunicaciones en La Haya del Secretariado de la Coalición.

Darfur está al borde del desastre, sin embargo, el estancado proceso de paz y las sub-equipadas fuerzas de mantenimiento de la paz de la ONU deben enfrentar los obstáculos que estratégicamente situados les coloca el gobierno de Sudán. El mismo régimen que durante más de veinte años implementó la estrategia de dividir y destruir en el Sur de Sudán provocando dos millones de muertes, continúa desplegando esta táctica en Darfur, donde la cifra de muertos alcanza los 200,000 o 400,000 y donde ya hay más de dos millones de civiles desplazados.

La negativa de Jartum a cumplir con las demandas de la comunidad internacional se podrá revertir sólo si el mundo logra que su conducta le genere un costo. Hasta este momento, el régimen sudanés ha operado con impunidad, cosechando sólo ventajas de sus políticas genocidas. Luego de casi cinco años de destrucción en Darfur y al borde de una guerra con el sur de Sudán, a Jartum se le ha recompensado con dinero chino por su petróleo, con entregas de armas por parte de Rusia y con un ticket de inmunidad para sus crímenes.

Expertos y activistas de todo el mundo están llamando a que se invente una receta para resolver la crisis que incluya las tres Pe: paz, protección y punición. Para lograrlo, se ha hablado mucho de la creación de un acuerdo de paz duradero (pero se ha hecho poco) y del despliegue de UNAMID—la fuerza conjunta de la ONU y la UA. El ingrediente que falta es la rendición de cuentas. Sin sanciones creíbles, el gobierno de Sudán continuará operando a su ritmo hasta que su conducta obstructiva le genere un costo.

Gracias a la reciente creación de dos pilares esenciales—la Corte Penal Internacional y la doctrina de la “Responsabilidad de Proteger”—existen los fundamentos para lograr sanciones reales contra este régimen brutal. A EEUU y la comunidad internacional les toca convertir sus palabras en acciones.

La doctrina de la “Responsabilidad de Proteger” sostiene que los Estados tienen la principal responsabilidad de proteger a los civiles de las atrocidades a gran escala y, cuando éstos fallan, la responsabilidad recae en la comunidad internacional. La Responsabilidad de Proteger se centra en las medidas pacíficas y contempla la posibilidad del uso colectivo de la fuerza, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta de la ONU, sólo como último recurso. Análogamente, el principio

de complementariedad de la CPI también reconfirma que son los Estados los que tienen la responsabilidad principal de enjuiciar a los responsables de atrocidades a gran escala cometidas al interior de sus territorios. La CPI sólo ejercerá su jurisdicción en caso que un Estado no esté dispuesto a investigar o enjuiciar, o no pueda hacerlo. Vistas en conjunto, estas dos iniciativas proveen una estructura que ayudará a mejorar la respuesta mundial al genocidio y los crímenes de lesa humanidad.

Hasta este momento, la CPI sólo ha nombrado a dos sospechosos, Ahmed Harun y Ali Kushayb, y Sudán no ha hecho nada para ejecutar las órdenes de detención. De hecho, a uno de los acusados, Ahmed Harun, se le ha encargado monitorear y supervisar el despliegue de las fuerzas de protección de la ONU y la UA.

Mientras tanto, el Comité de Sanciones a Sudán del Consejo de Seguridad de la ONU sólo ha incluido a cuatro funcionarios en su lista de sancionados. Esta lista es parte de su régimen de sanciones a quienes están comprometidos con las atrocidades en Darfur.

Las vacuas amenazas sólo sirven para alentar a que Jartum mantenga su estrategia divisoria y destructiva en Darfur y sus tácticas obstructivas para con las fuerzas de mantenimiento de la paz de la ONU y la UA.

Si hay alguna esperanza de proteger a la población en Darfur, ésta deberá canalizarse mediante un esfuerzo multilateral concertado que imponga sanciones imparciales a los principales responsables de la violencia y a los que obstruyen las acciones orientadas a la protección de civiles.

¿Qué se debe hacer para lograr que los peores criminales rindan cuentas por sus actos? EEUU debería buscar que el Consejo de Seguridad apoye a la Corte e imponga sanciones a los funcionarios del régimen que obstruyen las labores de las fuerzas híbridas. Estados Unidos estará a cargo de la Presidencia del Consejo de Seguridad de la ONU hasta junio del 2008, fecha en la cual se espera que el Fiscal de la CPI, Luis Moreno-Ocampo, presente su séptimo informe al Consejo sobre



El Consejo de Seguridad de la ONU remitió la situación de Darfur a la Corte en el 2005, sin embargo, ha hecho poco por imponer la autoridad de la Corte frente a la actitud desafiante de Sudán. Foto: Jerry Fowler/US Holocaust Memorial Museum



A pesar de que el 27 de abril de 2008 se cumplió un año de las órdenes de arresto de la CPI contra Harun y Kushayb, ambos sospechosos siguen libres. Foto: Jerry Fowler/US Holocaust Memorial Museum

la situación en Darfur. Las iniciativas multilaterales podrían hacer la diferencia, como ha sucedido en el pasado. La Unión Europea debería prohibir el uso de euros en todas las transacciones del sector petrolero de Sudán, así como lo ha hecho Estados Unidos con las transacciones en dólares. Además, Estados Unidos y otros países podrían intensificar las labores de inteligencia y de cooperación con la CPI y apoyar al Fiscal en la segunda tanda de investigaciones que anunció en diciembre.

La CPI tiene la capacidad de cambiar la forma en que se trata con Jartum y otros regímenes genocidas. El creciente movimiento mundial contra el genocidio ha logrado fortalecer significativamente la voluntad política y sólo con una férrea voluntad política se podrá poner fin a la matanza en Darfur y sentar un ejemplo de cómo se puede acabar con el genocidio y los crímenes de lesa humanidad donde quiera que ocurran. ✦

John Prendergast es Codirector del Proyecto ENOUGH y Lisa Rogoff es la Directora en el Terreno del Proyecto ENOUGH.

Apertura del juicio a Lubanga genera reacciones encontradas en el Congo

por Désiré-Israël Kazadi



Un hombre se arrodilla junto a un cráneo humano que evidencia los crímenes en la RDC. Foto: LIONEL HEALING/AFP/Getty Images

El inicio del juicio de la CPI contra Thomas Lubanga Dyilo—el primero de la Corte—está programado para el 23 de junio de 2008 en La Haya. En el Congo, existe una gran expectativa por el juicio, pero también una cierta desazón y preocupación sobre las demoras del proceso y las repercusiones que éste tendrá en el terreno.

Cuando la Corte dictó su primera orden de arresto en contra de Lubanga, a quien se acusa de reclutar y utilizar a niños soldados en Ituri, las organizaciones que luchan contra la impunidad, como la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) con sede en París y sus miembros en el Congo, reconocieron inmediatamente que era un “importante avance” hacia la rendición de cuentas por los graves crímenes cometidos.

Varios sondeos revelaron que la población local tenía esperanzas en el juicio, especialmente aquellos afectados de manera directa por las hostilidades. En una encuesta realizada en Kinshasa, por ejemplo, los entrevistados se mostraron muy confiados en que Lubanga sería condenado a cadena perpetua, dada “la magnitud de los crímenes cometidos”. “Yo creo que la sentencia en el juicio a Lubanga será la cadena perpetua, porque hay hechos comprobados y por el tipo de crímenes de los que se le acusa. Este veredicto ejercerá un poder disua-

tración se reflejó en las declaraciones del magistrado de la Sección de Primera Instancia de la CPI Adrian Fulford, del Reino Unido, quien dijo: “Es absurdo seguir tratando de cumplir con el 31 de marzo [la fecha original de inicio del juicio]», añadiendo que “el 9 o el 16 de junio” eran fechas más realistas, pese a que incluso esas fechas eran “meras aspiraciones”. Su predicción se cumplió, pues la fecha del juicio se reprogramó para el 23 de junio.

Las demoras tuvieron que ver con la consideración de las audiencias *in situ*. “Nos complació mucho que la Corte considerase la posibilidad de audiencias *in situ*”, declaró Descartes Mponge Malasi, contacto oficial de la Coalición Nacional de la RDC. “A nosotros nos parecía que los juicios *in situ* eran una forma de acercarse a las víctimas a sus verdugos. A veces las víctimas ven a Lubanga, a lo lejos, encerrado en una prisión con televisión, como estando en óptimas condiciones. La idea de llevar a cabo juicios *in situ* era muy buena, así hubiera sido sólo una audiencia”. Al final, sin embargo, se rechazó la idea de trasladar el juicio a la RDC por razones de seguridad. Pese a ello, la participación de las víctimas en este juicio ofrece una singular oportunidad de que se haga justicia. “Este juicio es muy importante todavía, especialmente ahora que las víctimas pueden participar”, dijo Malasi. “Esta tarde visité una audiencia

sivo en aquellos individuos susceptibles a cometer actos macabros de esa misma naturaleza”, declaró Bualankay Anicha, un abogado de Kinshasa.

Sin embargo, las demoras en la apertura del juicio también han generado un mayor escepticismo en torno a la eficacia de la Corte en esta zona dominada por el conflicto. Este tipo de frustra-

formal del caso Lubanga en La Haya y pude ver a los representantes legales de las víctimas participando activamente”.

Sin embargo, los que querían que la CPI ampliase sus investigaciones hasta abarcar a personas que forman parte de las instituciones políticas de este país, hoy cuestionan la credibilidad de esta nueva y permanente “corte de último recurso”. Los “otros Lubangas” siguen siendo un engranaje central del aparato político, dice el periodista Jean-Réné Bompologna, en referencia al rostro humano de la Corte, que ha sido “severamente cuestionado”. De acuerdo al activista de derechos humanos Nsapu Kazadi, pese a que la tan esperada entrega de Lubanga a la Corte el 17 de marzo del 2006 fue alentadora, se mantiene la percepción de que se está protegiendo de la justicia a otros principales perpetradores de crímenes internacionales, debido a que ejercen cargos oficiales. Kasadi hace referencia a la posible aplicación del Artículo 27 (1) del Estatuto de Roma que estipula que el cargo oficial no exime a los líderes políticos de su responsabilidad penal: “Este Estatuto debe aplicarse de la misma forma a todas las personas, sin ninguna distinción basada en el cargo que ocupan”.

Esta postura la comparte también la Asociación Africana de Derechos Humanos y su presidente Amigo Ngonde Funsu, quien saludó la audiencia de confirmación de cargos contra Thomas Lubanga en una nota de prensa emitida en conjunto con la FIDH, pero a la vez lamentó que los cargos contra el ex líder de la Unión de Patriotas Congoleños fueran “insuficientes”. Él afirma que Lubanga es culpable de muchos otros crímenes tipificados como crímenes de guerra en el Estatuto. Su organización planea hacer un seguimiento cercano del juicio, pues “dará una idea de cómo se desarrolla en la práctica la lucha contra la impunidad”. Para Jerome Bonso, presidente de la Liga Nacional por Elecciones Libres e Imparciales (*National League for Free and Fair Elections*), “Lubanga debe responder por sus actos y la ley se debe aplicar sin demora”. ✦

Désiré-Israël Kazadi es una periodista que trabaja en Kinshasa con el periódico *Le Phare* y es Directora del Grupo de Trabajo de Prensa de la Coalición por la CPI de la RDC.

Garantizar los derechos de la Defensa ante la Corte Penal Internacional: Un desafío legal y administrativo

por Lorraine Smith

Ahora que la Corte Penal Internacional tiene bajo su custodia a tres sospechosos deberá tratar por primera vez desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma en 2002, de forma crítica y práctica, asuntos relativos a la defensa y a sus derechos. La Corte debe demostrar en qué medida existe voluntad y flexibilidad jurídica e institucional para implementar las disposiciones del Artículo 67 del Estatuto de Roma, sin comprometer el derecho de otras partes y participantes.

Las modalidades de participación de las víctimas son cuestiones que deben ser decididas a discreción de la Sala y han sido sujeto de extensos debates. En una histórica resolución con fecha 18 de enero de 2008, la Sala de Primera Instancia I estableció los lineamientos generales que deberán regir la participación de las víctimas en el juicio. Estos lineamientos incluyen los criterios a ser aplicados al considerar las solicitudes, las modalidades de participación, la representación legal común, las medidas especiales y de protección para las víctimas, así como el estatus dual de víctimas y testigos. La resolución estipula, entre otras cosas, que para poder participar, las víctimas no tienen que presentar pruebas del daño sufrido a consecuencia de las acusaciones ya confirmadas en contra del Sr. Lubanga; será suficiente evidenciar la conexión con las pruebas presentadas contra el Sr. Lubanga o establecer que la persona ha sido afectada por uno de los asuntos tratados durante el juicio. La principal inquietud de la defensa es de naturaleza práctica. Pese a reconocer el derecho de participación de las víctimas en el marco del Estatuto, el gran número de víctimas elegibles para participar en el juicio podría suscitar demoras sustantivas y comprometer así el manejo justo y ágil de los juicios.

De igual importancia fundamental es el asunto de la divulgación de la información. En el caso del juicio contra Lubanga, el abogado defensor presentó una queja el pasado mes de febrero, dado que el Fiscal no había hecho entrega a la defensa de ni la mitad de los testimonios de los testigos. La Fiscalía ha insistido en que la imposibilidad de entregar toda la información disponible a la defensa se debe en gran medida a la necesidad de proteger a los



Magistrados y personal de la Corte durante la primera comparecencia ante la Corte de Mathieu Ngudjolo, el 11 de febrero de 2008 en la sede de la CPI en La Haya. Foto: ICC-CPI/Remco Okhuizen.

testigos en el marco del conflicto que aún persiste en la región de Ituri, en la República Democrática del Congo (RDC).

Se debe celebrar el enfoque práctico por el que ha optado la Sala de Primera Instancia al establecer un límite de tres meses previos al juicio para la entrega completa de la información. La decisión reconoce simultáneamente que a pesar que existe el desafío de garantizar la protección adecuada de las víctimas antes de divulgar toda la información, la Fiscalía y los órganos relevantes deben acelerar proactivamente este proceso para evitar que se comprometa más el derecho del acusado a contar con tiempo suficiente para preparar los argumentos de su defensa antes del juicio y su derecho a un juicio sin demoras.

Mientras que la magistratura sigue lidiando con la interpretación de la igualdad o equilibrio de derechos, existen algunas cuestiones a nivel institucional que podrían afectar esos mismos derechos.

Por ejemplo, dado que las traducciones se hacen a pedido y no siempre tienen carácter prioritario, no hay ninguna garantía de que los abogados recibirán los documentos a tiempo como para cumplir con los plazos estatutarios para presentar su caso. La decisión de la Sala de establecer que la defensa debe organizar a su equipo de tal manera que pueda operar en los dos lenguajes de trabajo de la Corte, crea una carga, en particular,

para los nuevos abogados defensores. Por lo contrario los mecanismos administrativos de la CPI deberían estar organizados para asegurar la traducción de decisiones y documentos importantes a tiempo y de manera eficiente.

¿Qué papel deben cumplir los Estados Parte en las principales decisiones presupuestarias que afectan a la defensa? En la sexta sesión de la Asamblea de los Estados Parte, los delegados acordaron unánimemente que no se debía aumentar el presupuesto destinado al programa de asistencia legal de la Corte y que, de ser necesario, se podrían utilizar fondos provenientes del fondo de contingencia de la Corte para apoyar los cambios recomendados por el Secretario. Está por verse si esto último será suficiente.

Garantizar los derechos de la defensa no conlleva a la erosión de los derechos de las víctimas. Ambos grupos de derechos representan los pilares sobre los que la Corte Penal Internacional está basada, y genuinos defensores de derechos humanos y de justicia reconocen que el fallar en proteger estos derechos debilitaría la credibilidad de esta venerable institución. El precio a pagar por respetar los derechos de la defensa puede ser alto, pero ¿podemos permitirnos el lujo de no pagarlo? ✦

Lorraine Smith es Directora del Programa de Proyección y Monitoreo del Colegio de Abogados Internacional (International Bar Association)



Campo para desplazados internos en la región de Ituri de la República Democrática del Congo. Foto: Wendy MacNaughton, cortesía de Photoshare

El 17 de febrero, Mathieu Ngudjolo, supuesto ex líder del Frente Nacionalista e Integracionista (FNI) y Coronel del ejército congolés, fue entregado a la Corte Penal Internacional (CPI) por las autoridades congoleñas, convirtiéndose en la tercera persona en custodia en el Centro de Detención de la CPI, luego de Thomas Lubanga Dyilo y Germain Katanga. Casi tres meses después, la Corte hizo pública una cuarta orden de detención en el Congo contra Bosco Ntaganda, quien se supone es el actual comandante del Movimiento Revolucionario del Congo. A Ntaganda se le acusa de reclutar, enlistar y utilizar a niños soldados menores de 15 años en Ituri desde julio de 2002 hasta el 2003. Muchos congoleños creen que la orden de arresto es un avance positivo, pero la detención de Ntaganda aún no está garantizada.

Lo significativo del arresto de Ngudjolo es que constituye el primer arresto por parte de la Corte de un funcionario militar en actividad. Al momento de su detención, Ngudjolo formaba parte del proceso de desmovilización en el país. En su calidad de ex caudillo militar, se le incorporó al ejército nacional con el grado de Coronel y se le libró de la posibilidad de enjuiciamiento en su país mediante la Ley de Amnistía del año 2003 que lo exime de responsabilidad por los crímenes cometidos en Ituri. Sin embargo, esta amnistía excluye los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Además, esta tercera detención, que generó una amplia aprobación en la República Democrática del Congo (RDC), especialmente entre las víctimas, es significativa porque se logró a través de una cercana

colaboración entre las autoridades congoleñas, las Naciones Unidas y Bélgica. El 10 de marzo de 2008, la Sala de Cuestiones Preliminares I anunció su decisión de acumular los autos contra Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui por su supuesta corresponsabilidad por los crímenes cometidos durante y después del ataque del 24 de febrero de 2003 al pueblo de Bogoro, Ituri, perpetrado en conjunto por la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri (FRPI) y el Frente Nacionalista e Integracionista (FNI). Muchos piensan que esta decisión contribuye al avance de los intereses de las víctimas y mejora en general la administración de los casos. De acuerdo a la Norma 136 de las Reglas de Procedimiento del Estatuto de Roma, la Corte está obligada a acumular los autos porque los cargos contra ambos acusados son idénticos.

Al momento de la entrega de Ngudjolo, la Fiscal adjunta de la CPI Fatou Bensouda anunció a la prensa que: “Con el arresto y el traslado de Mathieu Ngudjolo a la Corte, el Fiscal ha completado la primera fase de su investigación en la RDC, centrándose en los horrendos crímenes cometidos por los líderes de los grupos armados que actúan en Ituri desde julio del 2002. Ahora, la Fiscalía avanzará hacia una tercera investigación en la RDC y se presentarán nuevas solicitudes de órdenes de detención en los próximos meses y años”. Más aún, la Corte ha anunciado en un comunicado de la Fiscalía posterior al traslado del sospechoso a La Haya que entre las opciones para la tercera investigación se está considerando las acciones de los grupos armados responsables de las actuales atrocidades en las provincias de Kivu, así como las de individuos que puedan haber “cumplido el papel de apoyar y sostener a los grupos armados de la RDC”.

Sin embargo, los dos casos de crímenes en Ituri que ahora están a consideración de la Corte (Lubanga y Katanga/ Ngudjolo) no son suficientemente representativos de la escala y el tipo de crímenes padecidos por la población local. En Ituri se han cometido muchos crímenes internacionales y el no proceder a juicios adicionales por dichos crímenes conducirá a que muchos otros perpetradores eviten la justicia y a que ésta le sea negada a miles de víctimas. Cabe recordar que el gobierno de la RDC tiene aún pendiente la incorporación a

sus leyes nacionales de la ley de implementación del Estatuto de Roma que garantizará el enjuiciamiento efectivo de tales crímenes a nivel nacional. Así, esta situación podría no solamente debilitar el proceso de paz, sino también reducir drásticamente los prospectos de perdón y reconciliación en Ituri.

“Hay asuntos pendientes en Ituri y esto está suscitando tensiones en el terreno”, declaró Mariana Goetz, Asesora del Programa sobre la CPI de REDRESS en una nota de prensa del 13 de febrero expresando preocupación a causa de que el Fiscal pueda estar dirigiendo su atención a otros crímenes, sin haber investigado todos los crímenes cometidos en Ituri. Ciertamente, los recientes combates en Ituri son un indicador de que existe esta tensión. Además, la comunidad Lendu, a la que pertenecen Ngudjolo y Katanga, ha expresado su frustración por lo que percibe como un trato asimétrico por parte de la Corte. Lubanga, por ejemplo, sólo enfrenta el cargo de reclutar a niños soldados, mientras que Mathieu Ngudjolo y Germain Katanga han sido acusados de una serie de ofensas, incluyendo el asesinato, la esclavitud sexual, el trato cruel o inhumano, los ataques contra civiles y el saqueo.

Para continuar con el trabajo de la CPI en Ituri, es crucial que las autoridades congoleñas promulguen una ley sobre la tan esperada legislación de implementación de la CPI, no sólo para reforzar el sistema judicial, sino también para asegurar que los supuestos perpetradores de los más graves crímenes contenidos en el Estatuto de Roma no logren evadir la justicia.

Finalmente, si el Fiscal de la CPI confirma la apertura de una tercera investigación en la región de Kivu (Kivu del Norte y Kivu del Sur), la reciente firma del acuerdo de Goma, lograda durante la conferencia de Paz sobre Kivu el pasado enero, podría facilitar el trabajo de la Corte con el apoyo pleno del gobierno y la sociedad civil. Le toca al gobierno velar por que este acuerdo, que otorga amnistía por los crímenes cometidos en la región de Kivu exceptuando los crímenes de guerra y de lesa humanidad, sea implementado de manera efectiva garantizando así que los responsables de los crímenes más graves sigan siendo imputables. ✦

Christian Hemedi es coordinador de la Coalicción por la CPI de la RDC.

El décimo aniversario del Estatuto de Roma

The Rome Treaty Conference
MONITOR
 Special Issue of the NGO Coalition
 for an International Criminal Court
 Issue 26 - July 18, 1998

email: cicc@igc.org Web Address: <http://www.igc.org/cio> William R. Pace, Convenor; Rita Paganoni, Editor; Robert Keller, Assistant Editor
 CICC Address: c/o WFM, 777 UN Plaza - New York, New York 10017 USA
 Address during the Rome Conference: c/o Movimondo, Piazza Albania 10, Roma - Tel. 5783202 - 5783179 Fax 5783251

We Won

Some Comments from William R. Pace, Convenor of the NGO Coalition for an ICC, On the Occasion of the Completion of the Conference of Plenipotentiaries on the Establishment of an International Criminal Court

On behalf of the Coalition for an International Criminal Court, which brings together hundreds of non-governmental organizations representing civil society from all corners of the world, may I congratulate the delegations present for this historic and seminal achievement. We wish to recognize particularly the role of Philippe Kirsch and the members of the bureau, of Giovanni Conso and Cherif Bassiouni, of the chairs of the working groups, of Hans Correll and Roy Lee as well as the secretariat staff and, of course, the interpreters and translators.

Never before have non-governmental organizations participated in such a dynamic and thorough fashion in the treaty-making process and, for this reason alone, the Conference is a landmark. We hope that our comments, interventions and expertise have been appreciated. We know that they have been effective because your Statute, or should I say our Statute, bears so many markers of NGO influence.

Our concerns, from the beginning, have been that the Court be fair, effective, strong, independent and credible. Much of the program that we set out as a bottom line can be found in the Statute: an independent prosecutor, able to initiate investigation and prosecution should states fail to act; a Court whose action cannot be blocked indefinitely and arbitrarily by individual members of the Security Council; a Statute enshrining international norms with respect to the human rights of the accused and the condemned; a text that presents a special and appropriate focus on gender crimes.

We are not trained in diplomacy and, despite our best efforts, sometimes speak with a bluntness that is uncharacteristic in such gatherings. You will understand, for example,

our disappointment with some of the made. Of particular concern is the something that will allow certain crimes of the Court even when they are a party. We expect States parties to plugged with effective domestic prosecutions, in the exercise of that is recognized by customary law existing international legal obligations traditio those suspected of serious violence. Even a good Statute does not ensure that you may be assured of the active participation of the Coalition as this process and ratification and - hopefully in the operation of the Court. As it has done will hold States to account and insist into force promptly.

The success of this Conference is to put an end to impunity for and, thereby, to prevent such crime twentieth century has been the bloodiest new International Criminal Court, the next millennium, signal a break will were overlooked and forgotten in the eighteenth, and the beginning of an era community as a whole ensures the Declaration of Human Rights, to a of life is enshrined and actively promote may live in freedom from fear.

William R. Pace

La Coalición produjo su primera edición del Monitor como un suplemento en la publicación diaria Terra Viva, la cual era distribuida a los participantes de la Conferencia de Roma. Estos informes diarios facilitaron el aporte de la sociedad civil sobre algunos de los temas claves bajo negociación. La Conferencia de Roma destacó la alianza exitosa entre la sociedad civil, los representantes gubernamentales y las organizaciones internacionales, lo que Kofi Annan después llamó una "nueva diplomacia".

THE NUMBERS

NGO Coalition Special Report on Country Positions

The Key Issues

On this page and page 4 is a summary of country positions on the key issues of definitions of crimes, state consent, and trigger mechanisms. The numbers are based upon the observations of the CICC teams monitoring the Committee of the Whole deliberations on Wednesday and Thursday morning the Bureau's Discussion Paper on Part 2. They may contain inaccuracies and are necessarily simplifications of the more elaborate statements of delegations. We apologize for any possible misrepresentations and welcome comments and corrections by the distinguished delegates. The Coalition has also issued a special report with detailed breakdowns of country positions. Updates of this report will be issued as the negotiations progress. For more information on specific issues or consultations, contact the Team Secretariat at 570-5000.

<p>Threshold for War Crimes</p> <p>76% support Option 2</p> <p>13 states supported option 1</p> <p>72 states supported or were willing to accept option 2</p> <p>10 states supported option 3</p>	<p>States Required for Jurisdiction</p> <p>79%</p> <p>support the Korean Proposal</p>
<p>Sections C and D: Internal Armed Conflict</p> <p>75%</p> <p>support Option 1</p> <p>73 states indicated that these sections should be included</p> <p>16 states were opposed to inclusion of C and D</p> <p>8 states were opposed to the inclusion of D</p>	<p>The Prosecutor</p> <p>76%</p> <p>support <i>proprio motu</i> powers</p> <p>61 states supported <i>proprio motu</i> powers (Option 1)</p> <p>19 states rejected <i>proprio motu</i> powers (Option 2)</p>
<p>Acceptance of Jurisdiction</p> <p>73%</p> <p>support automatic jurisdiction</p> <p>74 states chose automatic jurisdiction for all core crimes</p> <p>27 favored an opt-in regime</p>	<p>Role of Security Council</p> <p>35% favor Option 1</p> <p>46% favor Option 2</p> <p>25 states favored Option 1</p> <p>33 states favored Option 2</p> <p>13 states favored Option 3</p>

(continúa de la página 1)

La Coalición y sus miembros elaboraron informes diarios sobre la conferencia y documentos de posición sobre cuestiones importantes. Al mismo tiempo, se llevaron a cabo marchas a la luz de velas y una movilización "al suelo" en público apoyo a la Corte.

Al interior de la Coalición, doce grupos trabajaron a contrareloj para conocer e influir en los delegados de gobierno. A veces, esto supuso esperar fuera de las reuniones a puerta cerrada para presionar a que los participantes dieran información a su salida sobre lo que sucedió en la sala y para luego transmitir esta información a las sesiones de estrategia diarias de la coalición. Richard Dicker, Director del Programa de Justicia Internacional de Human Rights Watch recalcó que "las ONG lograron sorprender a las delegaciones gubernamentales por la magnitud de nuestros aportes sustantivos, nuestra agudeza estratégica y finalmente por la influencia que tuvimos en la conferencia".

La sociedad civil tuvo un impacto de importancia en las disposiciones del Estatuto, especialmente en cuestiones de crímenes de género y en el apoyo a la participación—por primera vez—de las víctimas en los procedimientos. El Estatuto de Roma constituye un hito en el reconocimiento de la violencia sexual como crimen de lesa humanidad. Como dijo Solís García, representa "una victoria para la justicia de género y para la eliminación de todo tipo de violencia contra la mujer".



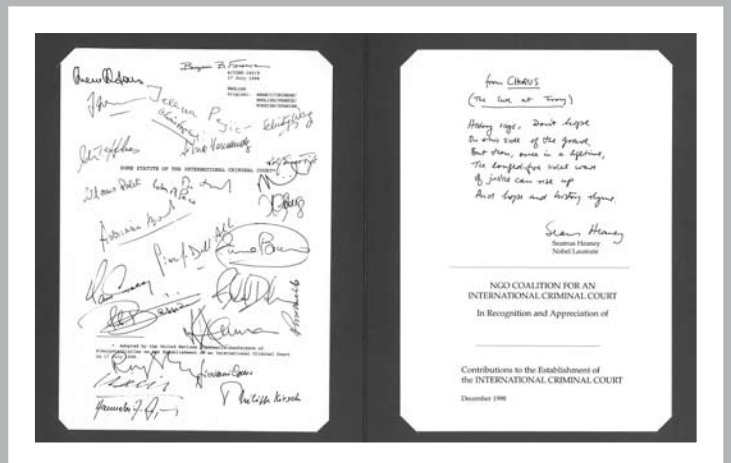
Afuera de la sede en Roma de la Oficina de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación donde los delegados deliberaban sobre el texto del Estatuto de Roma, los activistas llevaban pancartas en apoyo a la Corte. Alan Baker, asesor principal de la delegación israelí a la Conferencia dijo: “En todos mis años de trabajo internacional yo nunca vi a las ONG jugar un papel más poderoso. Estaban en cada reunión. Estaban en todo”. Crédito: CCPI



De izquierda a derecha están Hans Corell, representante del Secretario General de la ONU; el actual Presidente de la CPI Philippe Kirsch, quien fuera en ese entonces miembro de la delegación canadiense y Presidente del Comité General de la Conferencia; Sr. Cherif Bassiouni, Presidente del Comité Redactor; Giovanni Conso, Presidente de la Conferencia; y Roy Lee, Secretario Ejecutivo de la Conferencia y Director de la División de Codificación de la ONU. “La principal preocupación de los Estados fue y sigue siendo lo que ellos consideran su soberanía. Es por eso que la CPI no es una institución supranacional, si no complementaria a los sistemas de justicia nacionales,” recuerda Bassiouni quien es hoy un Profesor Distinguido de Investigaciones en Derecho en la Universidad DePaul.

Firmas en un panel conmemorativo de la CCPI marcando la adopción del Estatuto el cual incluye un poema del Nobel Seamus Heaney:

La historia dice: No hay esperanza a este lado de la tumba. Pero entonces, una vez en la vida puede crecer el anhelo por una marejada de justicia, y hacer que rimen la esperanza y la historia.





Durante la Conferencia, Amnistía Internacional llevó a cabo un evento en el cual la gente se echó en el suelo ("tutti giu" en italiano) y bloqueó las calles alrededor del Coliseo romano. Crédito: Filippo Monteforte/AnSA

El camino por delante: celebrando una década y preparándose para el futuro

Para conmemorar el próximo aniversario de los diez años de la adopción del Estatuto de Roma el 17 de julio de 2008, la Coalición ha organizado tres eventos de alto nivel en Nueva York, La Haya y Pretoria, Sudáfrica, con delegados gubernamentales, funcionarios de la ONU y funcionarios de la Corte. En cada uno de estos eventos, se proyectará en avant premiere el esperado documental sobre la Corte—*The Reckoning*—de los productores de *Skylight Pictures* (ver www.skylightpictures.com)

Además, al mediodía de acuerdo con las respectivas zonas horarias, los miembros de la Coalición en todo el mundo leerán en alto el mensaje aniversario para subrayar el consenso global de que la impunidad debe terminar. Los eventos de los miembros de la CCPI varían desde un concierto de música en Bahrein a un coloquio judicial a cargo de la magistrado de la CPI Navanetham Pillay en Nigeria.

Como parte de las actividades conmemorativas más amplias, la Coalición está aprovechando el año de aniversario 2008 como una ocasión para llamar a los Estados no parte de todo el mundo a que ratifiquen el Estatuto de Roma en este año histórico, especialmente a Estados que están ya cerca de la ratificación como Indonesia, Nepal, la República Checa, Moldavia, Surinam y Yemen. Madagascar ha dado el ejemplo, fue país objetivo de la campaña y ratificó el tratado el 14 de marzo.





El entonces Secretario General Kofi Annan y la miembro del Parlamento europeo Emma Bonino, quien fuera la delegada de la Comisión Europea a la Conferencia, celebraron la adopción del Estatuto de Roma en la Plaza del Campidoglio en Roma el 18 de julio de 1998. Al inicio de la histórica Conferencia de Roma Annan dijo: "Tenemos una oportunidad de crear una institución que pueda salvar vidas y servir como una fuerza en contra del mal. Hay que asumir este desafío. Hay que dotar a las generaciones futuras con este regalo de esperanza. Ellos no nos perdonarán si fracasamos." Crédito: Tom Haskell y cortesía de No Peace Without Justice



Participantes de ONG aplauden al momento de la adopción formal del Estatuto el 17 de julio de 1998. Crédito: CCPI



La Coalición llevó a cabo ruedas de prensa regulares durante la Conferencia. De izquierda a derecha están Marino Busdachin de la delegación de NPWJ, Pierre Sane de Amnistía Internacional, el Coordinador General de la CCPI William Pace, Jelena Pejic del Comité de Abogados por los Derechos Humanos (ahora Human Rights First) y Gustavo Gallón de la Comisión Colombiana de Juristas. Crédito: CCPI

Asimismo, la Coalición está alentando a que todos los países hagan firmes declaraciones públicas de apoyo al Estatuto de Roma en esta fecha de aniversario. Además, la CCPI está presionando a los Estados Partes que celebran el 10º aniversario a que ratifiquen el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte o a que finalicen la implementación nacional del Estatuto.

Entretanto, existe la constante necesidad de enfrentar las amenazas a la viabilidad de la Corte, incluyendo las que surjan hacia el 2010, cuando los países de todo el mundo se reúnan en la Conferencia de Revisión. “Se necesita trabajar más para asegurar que este tratado e institución sobreviva y prospere”. El participante de la conferencia David Donat Cattin, Director del Programa de Derecho Internacional y Derechos Humanos de Acción Mundial de Parlamentarios, dijo “Dos tercios del mundo no son parte de la competencia de la CPI: China, India, Rusia y EE.UU. no han ratificado el Estatuto. Estos grandes poderes y todos los que estuvieron presentes en Roma—tanto a favor como en contra de nosotros—deben unirse ahora a la Corte. Esto puede conllevar cambios políticos y tardar años, pero debemos tener esperanza.” ✧

Entrevista de Salida: Ex Secretario de la CPI Bruno Cathala mira hacia atrás



En Chad oriental, Cathala se reúne con refugiados del conflicto en Darfur. Foto: ICC-CPI

En su condición como el primer empleado de la Corte en el año 2002, el ex Secretario de la CPI Bruno Cathala participó en el proceso de establecimiento del aparato de la Corte. El 9 de abril de 2008, después de cumplir con su mandato de cinco años como Secretario, Cathala retornó al Ministerio de Justicia francés como Presidente del Tribunal de Gran Instancia de Evry.

Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI): ¿Podría describir sus dos primeros años de gestión como primer Secretario interino y luego como Secretario permanente?

Bruno Cathala (BC): Fue una especie de 'tsunami.' Era necesario manejar de manera simultánea el corto y el largo plazo, dado que el primero sirvió de fundamento para el segundo. Nuestra experiencia en materia de justicia y las lecciones aprendidas de los tribunales ad hoc ayudaron a crear la CPI, pero todo el proceso fue esencialmente inédito. Al principio, todos trabajábamos en el suelo, sobre cajas, con tres computadoras portátiles que nos había prestado el estado anfitrión. Al mismo tiempo, todas nuestras acciones eran

examinadas cuidadosamente por los Estados, las ONG, la prensa y el público en general.

CCPI: Mirando hacia atrás, ¿cómo caracterizaría su mandato?

BC: Desde el primer día desarrollamos la idea de calidad de la justicia como elemento central de nuestro trabajo y como un principio que garantizaría juicios abiertos, justos y accesibles. Éste está manifestado en el plan estratégico, el cual también informa sobre una serie de asuntos, incluido el acceso a la justicia, la proyección exterior a las comunidades afectadas, las oficinas externas y el diseño de las salas de justicia. También me enorgullece el trabajo que iniciamos en relación a la igualdad de las partes (el tratamiento justo de ambas partes, la defensa y la fiscalía), el multiculturalismo de esta institución, la promoción del multi-lingüismo, el 'principio de corte única' (los órganos de la Corte son independientes, pero forman parte de la misma institución y tienen una misión común) y la ejecución de las órdenes de arresto.

CCPI: ¿Cuáles fueron algunos de los desafíos que Ud. enfrentó y qué grandes retos

deberá encarar su sucesora?

BC: Mi sucesora deberá continuar con la descentralización de la Corte: otorgar más poderes y autonomía a las oficinas externas y motivar a que le envíen sus observaciones. Otro reto es el de facilitar el intercambio de información y la participación de las víctimas, cuidando a la vez que las expectativas sean realistas y garantizando la igualdad de partes en el diálogo judicial. Asimismo, se debe reavivar la reflexión profunda en torno a conceptos como la paz, la reconciliación o la justicia transicional, incorporando a esta reflexión a profesionales y representantes de la sociedad civil y los Estados. Es hora de aclarar los supuestos teóricos para prevenir graves desacuerdos futuros entre la sociedad civil, los estados y la Corte. A mi sucesora le queda mucho por hacer, especialmente en lo que refiere a la cooperación. A veces los Estados promueven sus propios intereses de corto plazo y a menudo les cuesta entender los tiempos jurídicos, que son distintos a los tiempos políticos y los tiempos de la prensa. Juntos tenemos que crear un diálogo apropiado entre la Corte y las distintas partes interesadas; debemos, además, encontrar un for-

mato adecuado para la cooperación, sin olvidar la independencia de la Corte. No se puede comparar el funcionamiento de la CPI al funcionamiento de ninguna otra organización internacional. Finalmente, los temas relativos al manejo interno pueden también representar un reto. Con empleados de nacionalidades, culturas y profesiones tan diversas, la construcción de una cultura común de trabajo ha sido un reto que persiste hasta hoy. En suma, mi sucesora debe seguir trabajando en función de la calidad de la justicia, tanto en el terreno como en las salas judiciales.

CCPI: ¿Cómo enfrentó las críticas acerca del trabajo de proyección exterior de la Corte a las comunidades afectadas durante su mandato?

BC: Primero se nos criticó porque inicialmente nos ocupamos de la creación de nuestra institución y porque discutíamos conceptos antes de actuar. Pero desde el inicio sabíamos que la legitimidad de la justicia depende de la confianza que se inspire en la gente. La gente debe ver, entender y apropiarse de esta justicia. Esto requiere a la vez que la Corte esté presente en el terreno y que participe en discusiones. En los últimos dos años nuestras actividades en el terreno dieron un salto notable, pero hay que destacar que desde el principio se había separado fondos para las labores de proyección exterior. Actualmente hay muchas cosas que se pueden mejorar, pero hacerlo no será fácil si se mantiene el esquema financiero actual y si los Estados siguen reacios a pagar más. Este trabajo es a veces muy difícil, especialmente porque operamos en zonas de conflicto. Uno de los mayores desafíos es garantizar la seguridad de nuestro personal y diseminar la información al mismo tiempo. Esto no se ha logrado plenamente en Darfur, país que no podemos visitar. Hemos tenido que conformarnos con que nuestra labor de proyección exterior se canalice solamente por la radio, en los campos de refugiados y a la diáspora darfurí.

CCPI: ¿Qué opina respecto a la posibilidad de realizar audiencias in situ?

BC: Estoy a favor de la idea: realizar audiencias in situ acerca a la gente a la justicia y promueve la idea que la justicia que la CPI imparte es también congoleña, ugandesa, sudanesa y centroafricana. La Secretaría posee la capacidad de realizar un juicio *in situ*. Sin embargo, la decisión final compete a los magistrados, quienes, en el interés de la justicia, deberán sopesar

las ventajas y las desventajas para la gente y a la vez incorporar los imperativos en materia de seguridad y la voluntad del estado anfitrión. No debemos olvidar que la CPI se estableció en La Haya para tratar de evitar que se reabriesen las heridas en los países afectados y para no reavivar las tensiones políticas. El juicio a Charles Taylor ha demostrado que un juicio fuera del país afectado puede ser la mejor opción.

CCPI: ¿Cómo evalúa Ud. la relación de la Corte con la sociedad civil?

BC: He aprendido a trabajar con la Coalición, pese a que, siendo un servidor del estado, no me era natural reconocer la legitimidad de las ONG como representantes de la sociedad civil. Por su parte, las ONG han aprendido a cooperar con la Corte en el marco de un debate institucionalizado y transparente. Se pueden mejorar las cosas, pero ambas partes hemos logrado superar nuestra inicial desconfianza y ahora colaboramos en base a una visión común de justicia.

CCPI: ¿Qué desafíos enfrenta la Corte en relación a la contratación de personal y cómo ha encarado Ud. este asunto hasta el momento?

BC: Apenas llegué, destacué la importancia de contar con un personal calificado. La Corte está muy bien en lo que respecta al equilibrio de género. Mi meta era lograr que la Corte sea una institución más multicultural, sin reservar cupos por nacionalidad. Por ello, abrimos procesos transparentes y utilizamos paneles multiculturales en la selección del personal. A veces, este tipo de iniciativas nos frenó un poco, generando la crítica de los Estados partes, pero deben conducir a una mejor evaluación de gente proveniente de distintas culturas y experiencias.

CCPI: ¿Cuál es su visión de la Corte en la próxima década?

BC: Creo que la CPI es un proyecto fundamentalmente democrático que contribuirá a garantizar que las fuerzas de la globalización pasen a través de canales jurídicos más que a través de canales económicos, políticos y militares. La CPI está basada en el principio de que los valores de largo plazo—los valores más arraigados de toda la humanidad—prevalecen sobre los valores de corto plazo. El nacimiento de esta Corte permanente no ha provocado aún la revolución cultural que debe ocurrir en los próximos 10, 20



Bruno Cathala conversa con el Fiscal Luis Moreno-Ocampo durante la recepción de despedida organizada por la Coalición a mediados de marzo. Foto: CCPI

o 30 años. Sin embargo, “el efecto Corte” ya es real. Por ello, quizás no hoy, pero en cinco o diez años, Kushayb y Harun estarán en la sala de juicios. Y quizás no hoy, pero algún día, los países se alinearán de forma creciente con esta Corte, dado que la opinión pública mundial eventualmente favorecerá a la justicia internacional. ✦

CPI SALUDA A NUEVA SECRETARIA



El 17 de abril de 2008, Silvana Arbia de Italia prestó juramento solemne como nueva Secretaria por un término de cinco años.

El 17 de abril de 2008, Silvana Arbia de Italia prestó juramento solemne como nueva secretaria por un término de cinco años.

La Sra. Arbia tiene una amplia experiencia en derecho internacional, derecho penal, y en los aspectos judiciales de la gerencia del derecho penal internacional. Ella se desempeñó como Jefa de Enjuiciamientos en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (TPIR) y participó en la elaboración del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional como miembro de la delegación italiana en la Conferencia Diplomática de 1998 en Roma. La Sra. Arbia es laureada en Leyes por la Universidad de Padua, Italia, y se ha desempeñado como jueza profesional en Italia. Ha sido autora de varios ensayos y publicaciones sobre derechos humanos y derechos de los niños. ✦

IMPORTANTES DESAFÍOS EN TORNO A LA DEFINICIÓN DEL CRIMEN DE AGRESIÓN

El debate sobre el crimen de agresión ocupará un lugar central en la reunión entre sesiones de la sexta AEP a realizarse del 2 al 6 de junio de 2008. A sólo dos años de la celebración de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, esta cuestión cobra mayor importancia. ¿Serán capaces los Estados de lograr un acuerdo sobre la definición del cuarto crimen de su competencia antes del año 2010? ¿Qué se necesita para avanzar en la discusión? A continuación presentamos las reflexiones de miembros de la Coalición sobre las tareas por delante.

Brigitte Chelebian, *Justicia sin Fronteras*

Justicia sin Fronteras (*Justice Without Frontiers*, JWF) y diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) árabes consideran que para asegurar la independencia e imparcialidad de la CPI y para evitar la politización del trabajo de la Corte, no se le debería otorgar al Consejo de Seguridad poderes legislativos en aspectos relacionados a la jurisdicción de la Corte, con particular referencia al crimen de agresión. Cabe destacar que el Consejo de Seguridad ha sido caracterizado frecuentemente como un organismo parcial, que toma decisiones políticas en función de sus intereses. En el pasado, el Consejo de Seguridad no ha logrado castigar a los perpetradores de crímenes de agresión en un número de Estados donde las víctimas han incluido niños y ancianos tales como en el caso de Líbano, Palestina e Irak. Este fracaso ha exacerbado la falta de rendición de cuentas respecto a estos crímenes, llevando a los perpetradores a considerar que cuentan con protección- incluso quizás protección internacional- al perpetrar estos crímenes. Por ello, muchas ONG árabes insisten en que la CPI debe tener la potestad de tomar decisiones independientes y de carácter final en la determinación del ejercicio de competencia por el crimen de agresión, así como en lo que

respecta al enjuiciamiento de criminales. Además, insistimos en que las resoluciones del Consejo de Seguridad no deben tener carácter vinculante para la Corte, para así prevenir que esta Corte termine atada al Consejo de Seguridad.

Mucha gente, y en especial las víctimas de crímenes de agresión, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio, consideran que la Corte Penal Internacional es un sistema judicial internacional independiente y apolítico, un resguardo contra la impunidad y una garantía de los derechos morales y materiales de los pueblos. Creemos que el Grupo Especial de Trabajo sobre el Crimen de Agresión (GETCA) tiene un papel central y crítico y debe actuar de forma neutral, alejado de intereses particulares en definir este crimen. Esta definición contribuirá a lograr justicia para las víctimas, a proteger a los pueblos en el futuro y garantizará la persistencia y el fortalecimiento de la confianza en la Corte Penal Internacional como sistema de justicia internacional independiente. Una víctima es una víctima en cualquier momento y en cualquier lugar, mientras que los intereses de los Estados pueden cambiar con el transcurso del tiempo. ✕

Jutta F. Bertram-Nothnagel, *Unión Internacional de Abogados*

Al comenzar la reunión entre sesiones del sexto período, el Grupo Especial de Trabajo sobre el crimen de agresión (GETCA) contará con aproximadamente once días laborales formales para cumplir con su mandato. El tiempo que se le ha otorgado es más generoso al que se había previsto originalmente pero a la vez lo suficientemente corto para evitar que se produzcan negociaciones que puedan poner en riesgo los logros ya alcanzados.

Dejando de lado muchos detalles respecto a la definición, el crimen de agresión se refiere al planeamiento, preparación, iniciación o ejecución de un acto de agresión a nivel estatal que solo puede ser perpetrado por quienes ostentan posiciones de poder. Las cláusulas de conducta y liderazgo dentro de la definición han sido ya acordadas en el contexto de los principios generales del Estatuto (la relación del mando conjunto y de la conducta conjunta se volvió a examinar durante la sexta sesión de la AEP, pero la discusión de este tema probablemente concluirá durante la sesión resumida).

El principio de legalidad ha sido reafirmado en reiteradas oca-

siones: Existe un consenso en torno a que todos los elementos de los crímenes, incluido el elemento de acto por parte de un Estado, deben ser definidos claramente y que la definición no podrá depender en una determinación retroactiva después que el crimen haya sido cometido. Separando la definición del crimen de las condiciones jurisdiccionales se ha prevenido una forma de susceptibilidad a la modificación retroactiva. Será crucial también que la definición del acto de agresión se continúe alejando de la retroactividad. Los Estados han analizado distintas opciones en este respecto y probablemente se dirigirán hacia una solución durante la sexta sesión.

A pesar que se necesitarán más reuniones para el debate, en caso que se considere que una determinación previa por parte del Consejo de Seguridad (o por otro órgano de la ONU) de un acto de agresión es una condición para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte, se ha alcanzado un acuerdo de que cualquier determinación previa no puede ser perjudicial para la determinación propia de la Corte. El debido proceso legal requiere que la Corte examine la evidencia en línea con los

derechos del acusado y la definición bajo el Estatuto. El Consejo de Seguridad no está sujeto por la definición del Estatuto y los procedimientos del Consejo no están dirigidos hacia un debido proceso para los individuos. La autonomía en el proceso de toma de decisiones de las dos instituciones no previene la cooperación, y las discrepancias tampoco necesariamente entran en conflicto con la necesidad de asegurar la armonía en el sistema de seguridad internacional. En cambio, la independencia de la Corte y la independencia del Consejo de Seguridad son específicas a estas instituciones, dirigidas por mandato y complementarias.

En su búsqueda por determinar las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión, el GETCA trata de delinear una disposición que se adecue a interpretaciones divergentes de la Carta de la ONU y busca fortalecer la paz y la justicia en el marco del sistema de seguridad internacional. El GETCA ha discutido particularmente sobre si los Elementos de los Crímenes, en especial el requisito de mando y el acto por parte de un Estado, pre-

sentan retos específicos y requieren salvaguardas adicionales en contra de la politización. Aunque los Estados han aceptado que los tres mecanismos de activación bajo el Estatuto se mantendrán disponibles, existen varias opciones sobre la mesa como posibles condiciones jurisdiccionales adicionales, una de ellas un papel ampliado para la Sala de Cuestiones Preliminares. Una vez más, se deberá considerar un esbozo adecuado de la independencia y la interdependencia de la Corte y el Consejo de Seguridad en el marco del Estatuto. Hay que resaltar que muchos delegados han destacado que la igualdad ante la ley es un principio imperativo de las condiciones para el ejercicio de jurisdicción. Este imperativo puede servir de marco unificador en la evaluación. La igualdad ante la ley se debilita tanto con enjuiciamientos politizados como por exenciones politizadas de enjuiciamiento.

El compromiso de los Estados por obtener un resultado positivo es palpable. El fracaso de las negociaciones crea el riesgo de transmitir el mensaje de que este crimen no debe considerarse con seriedad. Este sería un mensaje fatal efectivamente. ✖

Amnistía Internacional

A continuación presentamos algunos de los puntos incluidos en la declaración emitida por Amnistía Internacional en el documento del Equipo sobre agresión de la Coalición presentado durante la sexta AEP. Para ver el texto completo, visite: http://www.iccnw.org/documents/Amnesty_Int_Concerns_6_Session_ASP.pdf

- Con el crimen de agresión han de estar disponibles los mismos procedimientos que se utilizan para remitir crímenes a la Corte.
- Las disposiciones relativas al derecho a un juicio justo deben aplicarse al crimen de agresión.
- Los principios de responsabilidad penal y las eximentes aplicables a este delito deben ser compatibles con el derecho internacional.

...No debe permitirse que el Consejo de Seguridad de la ONU u otros órganos violen la independencia e imparcialidad de la Corte... En particular:

- Ni el Consejo de Seguridad ni ningún otro órgano deben anticiparse a las determinaciones judiciales de la Corte sobre cualquier aspecto del crimen.
- No deben concederse al Consejo de Seguridad atribuciones adicionales para impedir actuar a la Corte.
- La cuestión no debe eclipsar otros trabajos importantes que la Asamblea y la Conferencia de Revisión tienen que acometer. ✖

LISTA DE CONTROL: SE APROXIMA LA PRIMERA CONFERENCIA DE REVISIÓN DE LA CORTE

FECHA: La Primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) se llevará a cabo durante la primera mitad del año 2010. Una vez que se decida la sede de la Conferencia, se definirá la fecha en función de consideraciones logísticas. Se espera que el Secretario General de las Naciones Unidas envíe las invitaciones a la Conferencia en julio de 2009. La Conferencia estará abierta a los participantes de la Asamblea de los Estados Partes (AEP) del Estatuto de Roma en las mismas condiciones.

SEDE: La Mesa de la AEP está considerando tres opciones de sede para la Conferencia de Revisión: Nueva York, La Haya o un tercer Estado. El 8 de junio de 2007, el gobierno de Uganda presentó su candidatura a sede de la Conferencia. La AEP examinará las propuestas de sede durante la continuación de su sexto período de sesiones, a realizarse en Nueva York del 2 al 6 de junio.

CONTACTO: El 10 de septiembre de 2004, durante la tercera sesión de la AEP, el Sr. Rolf Einar Fife (Noruega) fue nombrado como punto focal para la Conferencia de Revisión, encargándosele el mandato de servir como persona de referencia para aquellas delegaciones que quieran aportar ideas y sugerencias para la futura Conferencia.

GRUPO DE TRABAJO: El 1º de diciembre de 2006, la quinta sesión de la AEP solicitó a la Mesa de la Asamblea que inicie los prepara-

tivos para la Conferencia de Revisión, centrándose en las reglas de procedimiento y en diversos asuntos de naturaleza práctica. El Sr. Sabelo Sivuyile Maqungo (Sudáfrica) fue nombrado facilitador del Grupo de Trabajo sobre la Conferencia de Revisión en Nueva York.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO: El borrador de las Reglas de Procedimiento de la Conferencia de Revisión fue aprobado por la AEP en su sexta sesión en Nueva York el 14 de diciembre de 2007.

AGENDA: Durante la continuación del séptimo período de sesiones de la AEP que se realizará del 19 al 23 de enero de 2009 en Nueva York, el Grupo Especial de Trabajo sobre el crimen de agresión dará por concluidas sus labores (a aproximadamente doce meses de la realización de la Conferencia de Revisión). El 2009, la octava sesión de la AEP considerará las propuestas de enmienda a ser discutidas en la Conferencia de Revisión.

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL: El Equipo sobre la Conferencia de Revisión de la Coalición seguirá contribuyendo a sentar los cimientos para una exitosa Conferencia a través de reuniones de ONG, investigaciones e informes. El Equipo también producirá nuevos documentos tomando posición sobre diversos temas. Hasta ahora, este tipo de documentos ha sido integrado de manera constructiva en el proceso. Para más información sobre el trabajo del Equipo, escribir a Oswaldo Zavala Giler a zavala@iccnw.org.



Un niño sudanés, desplazado por un ataque contra su poblado, duerme al lado de lo que quedó de sus bienes familiares luego de alcanzar la relativa seguridad del campo de Kalma. Hombres armados asesinaron a su padre dos días antes, dejando al joven y a su madre a merced de un futuro incierto en una tierra fracturada. Foto: Doug Mercado, cortesía de Photoshare

El 18 de enero de 2008, la Sala de Primera Instancia I dictó una importante resolución que establece los lineamientos generales para la participación de víctimas en los juicios. Estos lineamientos incluyen los criterios que deben ser tomados en cuenta al momento de considerar las solicitudes, las modalidades de participación, la representación legal conjunta, las medidas especiales y de protección de víctimas, así como el estatus dual de víctimas y testigos. La resolución estipula, entre otras cuestiones, que para poder participar, las víctimas no necesitan presentar pruebas del daño sufrido a consecuencia de las acusaciones que ya han sido confirmadas en contra del Sr. Lubanga, sino que será suficiente establecer la conexión existente con las pruebas previamente presentadas en contra del Sr. Lubanga o establecer que la persona ha sido afectada por uno de los asuntos tratados durante el juicio. Está pendiente una decisión de la Sala de Apelaciones de la CPI.

Carla Ferstman, Directora, Redress

«La decisión del 18 de enero afirma que la participación de las víctimas es un derecho que les corresponde a las víctimas y no un privilegio que se les concede. Este es un punto de partida fundamental y esperamos que continúe guiando, desde ahora y en el futuro, el enfoque de la Corte para con las víctimas. La CPI está forjando nuevos horizontes en cuan-

to a la participación de las víctimas, incorporando varios conceptos novedosos que aún no se han puesto a prueba. Es esencial que las modalidades de participación de las víctimas sean prácticas y efectivas y esperamos que esta decisión, junto con las consideraciones posteriores de algunos de los elementos que surjan en la apelación, desemboque en un juicio que sea significativo para las víctimas, al igual que sea práctico y justo.»

Mariana Pena, Delegada Permanente en La Haya, Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)

«Es una resolución equilibrada que aplica los principios del Estatuto de Roma de manera justa y objetiva. Es innovadora en cuanto a que- contrario a algunas decisiones previas de la CPI y argumentos presentados por la Defensa y la Fiscalía- se reconoce inequívocamente la importancia de la participación de las víctimas en procesos penales como un logro del Estatuto de Roma. Además, la decisión consigue adaptar acertadamente varios principios legales a la realidad de las víctimas en el terreno.

La FIDH saluda, en particular, lo establecido en materia de protección de las víctimas, pues se incorporan los eventuales riesgos a los que pueden estar expuestos los solicitantes del estatus de víctima, un aspecto que las ONG venían

destacando desde hace mucho tiempo. Las conclusiones con respecto a las modalidades de participación hacen pensar en la posibilidad de que decisiones anteriores hayan impuesto límites injustificados a los derechos de las víctimas. Se ha expresado temor a que esta resolución sea “demasiado abierta” o “demasiado amplia”, pero se debe recordar que la Sala explica cautelosamente que favorece el análisis caso por caso. Ese cauto enfoque es encomiable.»

Géraldine Mattioli, Directora de Campaña, Programa de Justicia Internacional de Human Rights Watch

La participación de las víctimas es una novedosa característica de los procesos de la Corte Penal Internacional (CPI) y marca un hito para la justicia internacional. El definir las modalidades de participación de las víctimas es una tarea compleja, pero si se logra hacer de manera adecuada, podría ayudar a reducir la brecha que ha existido tradicionalmente entre las víctimas y los procesos de justicia internacional. La decisión de la Sala de Primera Instancia I del 18 de enero de 2008 en el caso Lubanga hace pensar en las consecuencias prácticas que podría acarrear una definición extensa, pero imprecisa, de las víctimas elegibles para participar en los procesos. En primer lugar, no está claro de qué manera podrían participar de manera significativa las víctimas que no tengan relación con las acusaciones presentadas, sin a la vez afectar el derecho a un juicio justo de los acusados. Además, pese a que esta definición amplia puede parecer más inclusiva, los desafíos prácticos que se presentan para su aplicación pueden hacer que el proceso se torne inmanejable. Por ejemplo, quienes trabajan en el terreno con las víctimas en proceso de solicitud de tal estatus tendrán una mayor dificultad en explicar e identificar a quienes sean susceptibles de participar en el caso Lubanga, antes de que se determine qué evidencia será presentada durante el juicio. Además, puede que no sea posible procesar a tiempo las solicitudes de las víctimas a estas alturas del proceso y nuestra investigación en la República Democrática del Congo revela que las víctimas ya se sienten frustradas y desilusionadas con la larga espera al presentar sus solicitudes. Asimismo, para lograr una participación significativa de las víctimas en los casos, es fundamental que la Fiscalía incorpore una serie de acusaciones que sean representativas del rango de los crímenes presuntamente perpetrados por el acusado, algo que no ha sucedido en el caso Lubanga. ✦

